



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que El Congreso Nacional publicó en el Registro Oficial No. 347 de fecha 27 de diciembre de 1999 la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano.

Que en el Acuerdo Ministerial No. 306 se establece la obligación de actualizar el registro de los productores, mediante el reglamento para el control de los productores de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 309 se establece de manera obligatoria el registro anual de los exportadores, con el fin de calificarse como tal, según documento emitido por la Subsecretaría Regional correspondiente.

**ACUERDA:**

EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO Y CATASTRO BANANERO, INTEGRACION DEL DIRECTORIO DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES Y DE LOS ESTUDIOS DE ZONIFICACION DEL BANANO.

**Art. 1.- RESPONSABILIDADES**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizará el Censo y Catastro Bananero, el Directorio de Productores y Exportadores y los Estudios de Zonificación del Banano, para determinar, legalizar, incorporar e inscribir todas las áreas bananeras existentes y que se encuentren en plena producción; lo cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) lo ejecutará a través de la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos y las Subsecretarías correspondientes, con el apoyo de la Dirección del Sistema de Información Geográfica y Agropecuaria, (SIGAGRO) y asistencia técnica y administrativa del Instituto Interamericano de Cooperación con la Agricultura. IICA

Art. 2.- El MAG, a través del SIGAGRO, establecerá un Convenio de Cooperación Técnica con el IICA para la ejecución del Programa de Zonificación y Reconversión Productiva del Banano; para lo cual el IICA abrirá una cuenta especial para el manejo de los recursos señalados en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 306 y el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No.309 y que serán empleados para la administración y la ejecución del Programa, según los términos convenidos de mutuo acuerdo entre SIGAGRO y el IICA para el efecto.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*Despacho del Ministro*

**Art. 3.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR BANANERO**

Para la implementación del Programa se considerará la participación de todos los involucrados en el sector bananero, considerándose como cadena agroindustrial, dentro de los cuales los productores y exportadores tendrán la obligación de proporcionar la información necesaria para garantizar la integración del censo bananero y los mapas de zonificación que permitan contar con las bases para planificar el desarrollo futuro del sector bananero.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Despacho del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a los días del mes de

**24 DIC. 2003**

**ING. SERGIO SEMINARIO V.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**